

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C
CONTRA: WILLAN VIGOYA BENAVIDEZ.
RADICADO: 500014003005-2017-00533-00

COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C identificado con NIT No. 900521224-3, representada legalmente por LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.377.732, mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad, de manera cortés y respetuosa manifestó a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CESAR AUGUSTO SERRATO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 86.066.158 de Villavicencio y profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 252.718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de los herederos determinados, menor hija LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471, YESI KATHERINE CASTRO YAÑE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471 en calidad de conyugue supérstite, Hijo WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.963.466, y demás herederos indeterminados del señor WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 79.047.885, con base en PAGARE No. 0133-5

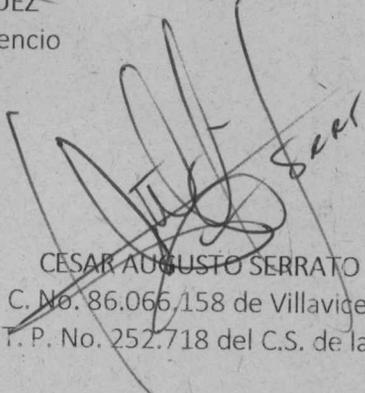
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir este poder, conciliar a un en mi ausencia, designar abogado suplente y en especial para que haga todo lo que a derecho le sea permitido en defensa de mis legítimos intereses conforme lo establece el artículo 77 del C. G. del P. para el-buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ
C. C. No. 40.377.732 de Villavicencio

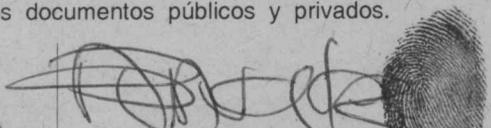
Acepto,


CESAR AUGUSTO SERRATO
C. C. No. 86.066.158 de Villavicencio
T. P. No. 252.718 del C.S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 2018-02-19/10:50:22
Comparecio Personalmente, en la Oficina Judicial
el señ@r LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ
CC No 40377732 de VILLAVICENCIO T.P. No NA
Y manifiesto que conozco el contenido del anterior
memorial y que por lo tanto declaro verdadero y que
la firma que aparece fue puesta por el y es la utilizada
en todos los documentos públicos y privados.




LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ



Funcionario:...HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO



PAGARÉ

PAGARÉ A LA ORDEN N° 0133-5

Los suscritos Willan Vigoya Benavides, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.047.885 de Bogotá, con domicilio e la ciudad de Villavicencio y _____, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____ de _____, con domicilio e la ciudad de _____ quien en adelante se denominará el "Deudor", prometo que el Deudor pagará incondicional e irrevocablemente a **COLEGIO BILINGÜE OXFORD S en C.**, , sociedad Colombiana, a quien en su carácter de Tenedor se le denominará el "Colegio", o a su orden, en dinero en efectivo, en la ciudad de Villavicencio, el día 16 de Diciembre de 2016 ("Fecha de Vencimiento"), las sumas que se consignan a continuación y de conformidad con los siguientes términos:

1. La _____ suma _____ de _____ pesos colombiano (\$ 45.000.000), por concepto de capital; ☐
2. La _____ suma _____ de _____ pesos colombianos (\$ _____), por concepto de intereses de mora causados y pendientes de pago, a partir del día _____ de _____ de 20__ y hasta el día _____ de _____ de 20__; ☐
3. La _____ suma _____ de _____ pesos colombianos (\$ _____), por concepto de honorarios, costos, gastos, y otros montos, causados y no pagados que deben ser asumidos por el **Deudor**, y ☐

El **Deudor** pagará las sumas señaladas a el **Colegio** a quien ésta faculte para recibir el pago. Mientras persista la mora, el **Deudor** reconocerá y pagará a el **Colegio**, además de los intereses señalados en este pagaré, intereses moratorios sobre el capital a la tasa más alta permitida por la ley, liquidables hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, sin perjuicio de las excepciones legales que permitan a **El Colegio** el cobro de intereses sobre intereses cuando fuere el caso. En caso de cobro judicial o extrajudicial, serán de cuenta del **Deudor** las costas y gastos de cobranza, incluidos los honorarios de abogado.

**PAGARÉ**

El **Deudor** renuncia irrevocablemente a cualquier presentación, reconvencción privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, constitución en mora, requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza. Este pagaré se encuentra regido por, y debe interpretarse de conformidad con, las leyes de la República de Colombia y el **Deudor** expresamente acuerda que las leyes que rigen su creación y ejecución son las leyes de la República de Colombia, lugar donde ha sido firmado por el **Deudor**. **El Colegio** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones a cargo del **Deudor**, y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos: **a)** En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **Deudor** o ante el incumplimiento por parte del **Deudor** de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos por el **Deudor** a favor de **el Colegio**. **b)** Por muerte o disolución voluntaria, forzada u obligatoria del **Deudor**, o por entrar éste en una cualquiera causal de disolución o liquidación. **c)** Si el **Deudor** no remite oportunamente las informaciones que requiera **El Colegio** para efectos de la evaluación de riesgos del **Deudor**, o para efectos del conocimiento del cliente, en los términos establecidos por la normatividad colombiana vigente. **d)** Si al **Deudor** o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el patrimonio del **Deudor**. **e)** Si el **Deudor** o cualquiera de sus fiadores o avalistas es o son incluidos en cualquier lista nacional o internacional referente a posibles operaciones de lavado de activos, o si incurren en operaciones sospechosas de lavado de activos ante **El Colegio** ante cualquier entidad financiera, pública o privada, nacional o del extranjero. **f)** si ocurriere una cualquiera de las causales de aceleración del plazo que obren en cualquier prenda, compraventa a plazos o cualquier otro documento de deuda que haya sido suscrito por el **Deudor**.

En calidad de **Deudor** declaro que el presente pagaré lo he suscrito con espacios en blanco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por lo cual autorizo expresamente a **el Colegio**, o a sus cesionarios, endosatarios o causahabientes, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco en el Pagaré, ante la ocurrencia de cualquier retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el **Deudor** tenga frente a el Colegio, o ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de aceleración señaladas en este pagaré o en cualquier documento de deuda suscrito a favor de **el Colegio**, según se reflejen en la contabilidad de el Colegio, sin necesidad de aviso previo, presentación, reconvencción privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación,



PAGARÉ

requerimiento, constitución en mora o notificación adicional de cualquier naturaleza, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio en blanco identificado con el número 1, correspondiente a **Capital**, se llenará con el valor adeudado a El Colegio por parte del **Deudor** por cualquier concepto, incluyendo, valores pendientes de pago por concepto de saldos pendientes de pago y, en general cualquier obligación dineraria a cargo del **Deudor** y a favor de **el Colegio**, según se refleje dicho valor en la contabilidad o demás documentos y libros contables de el Colegio. ☐

2. El espacio en blanco identificado con el número 2, correspondiente a **Intereses de Mora**, se llenará con el valor de los intereses de mora que se hayan causado sobre cualquiera de las sumas que conforman el **Capital**, hasta la fecha de diligenciamiento de los espacios en blanco. Se causarán intereses de mora a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida, y con sujeción a la ley colombiana, sobre el capital o cualquier otro monto vencido y pendiente de pago. La tolerancia de El Colegio para recibir el pago de intereses y/o de capital con atraso, no implicará prórroga ni novación de las obligaciones incorporadas en el presente Pagaré. ☐

3. El espacio en blanco identificado con el número 3 del Pagaré se llenará con las sumas por concepto de honorarios, costos, gastos y otros montos causados, que resulten ser adeudados a El Colegio por el **Deudor**. ☐

4. La **Fecha de Vencimiento** será la del día en que sean diligenciados los espacios en blanco del Pagaré. ☐

Autorizo a **El Colegio** a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos toda la información referente a nuestro comportamiento comercial y crediticio. El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Dejo constancia que del pagaré junto con la carta de instrucciones incorporada en él se nos entregó copia.

Se deja constancia que el presente pagaré junto con la carta de instrucciones incorporada en él fue Firmado y emitido en Villavicencio Meta, a los (23) días del mes de Febrero del año 2016.



OXFORD SCHOOL

"FOR A UNIVERSAL CITIZEN"

Código: FSA03

Versión: 1

F.E: 02-12-2014

Página 4 de 4

PAGARÉ

DEUDOR 1.

Nombre: William Vigoya Bermudez

identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.047.885

Dirección: Cll 19 # 16A - 41. Bogotá.

de la ciudad de Bogotá.

Firma [Handwritten Signature]

CC N° 79.047-885



DEUDOR 2.

Nombre: _____

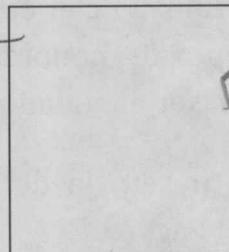
identificado con la cédula de ciudadanía No. _____

Dirección: _____

de la ciudad de _____

Firma [Handwritten Signature]

CC N° 79047885



CODEUDOR

Nombre: _____

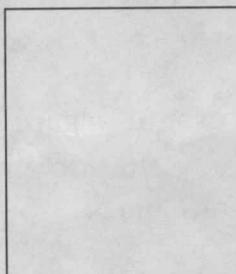
identificado con la cédula de ciudadanía No. _____

Dirección: _____

de la ciudad de _____

Firma

CC N° _____



5/20/2



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C
Fecha expedición: 2018/03/07 - 10:50:13 **** Recibo No. S000337112 **** Num. Operación. 0213Y0307015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN Fx3Dp5WGvy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900521224-3
ADMINISTRACIÓN DIAM : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 232011
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 18 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 364,597,309.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : FCA LA FE KM. 9 PTO LOPEZ
BARRIO : ZONA RURAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6698000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3107779411
CORREO ELECTRÓNICO : azu.oxford@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : FCA LA FE KM. 9 PTO LOPEZ
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ZONA RURAL
TELÉFONO 1 : 6698000
TELÉFONO 3 : 3107779411
CORREO ELECTRÓNICO : azu.oxford@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8512 - EDUCACION PREESCOLAR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8513 - EDUCACION BASICA PRIMARIA
OTRAS ACTIVIDADES : P8521 - EDUCACION BASICA SECUNDARIA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 364 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE LA NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 364 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE LA NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C

Fecha expedición: 2018/03/07 - 10:50:13 **** Recibo No. 8000337112 **** Num. Operación. 0213Y0307015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN Fx3Dp5Wgv

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 03 DE MARZO DE 2032

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ES EL SERVICIO EDUCATIVO DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA VOCACIONAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, CURSOS DE INGLÉS PARA NIÑOS Y ADULTOS, VACACIONES RECREATIVAS, CAMPAMENTOS, DIPLOMADOS, EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS, CULTURALES, DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONALES, CAMPISMO, INTERCAMBIOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES. 2). ESCUELA DE EQUINOTARAPIA Y EQUITACIÓN, INSTITUTO DE INGLÉS, ESCUELA DE ALTA COCINA. 3). CREACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, TECNOLOGÍAS Y UNIVERSIDADES. 4). LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5). LO MISMO QUE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TALES INVERSIONES Y TODAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES CONEXOS CON ELLOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ VERIFICAR LOS SIGUIENTES ACTOS, CON TAL DE QUE EN ELLOS EXISTA UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON RESPECTO A SU OBJETO SOCIAL: A) REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIERA OPERACIÓN MERCANTIL QUE SE COMPRENDA DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, E INCLUSIVE LA DE COLOCAR SUS CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O EN VALORES Y PAPELES BURSÁTILES. ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES RAÍCES. GRAVAR Y/O PIGNORAR TODA CLASE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO. ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA, TERCEROS PARA CONSTITUIR EDIFICACIONES O URBANIZARLOS, VENDERLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y PERCIBIR RENTA; B) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO MEDIANTE EL IMPACTO DE INTERÉS. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS INTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; D) IMPORTAR O EXPORTAR LOS BIENES QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD Y QUE PRODUZCAN GANANCIAS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NEGOCIOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	360.000.000,00	360.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS ACCIONISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ACOSTA VALERO PAULA JULIANA	CC-1,015,422,158	122400	\$122.400.000,00
ACOSTA VALERO NESTOR RAUL	CC-1,121,854,875	118800	\$118.800.000,00
DIAZ VALERO LAURA DANIELA	TI-97011807910	118800	\$118.800.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 364 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VALERO RODRIGUEZ LUZ AZUCENA	CC 40,377,732

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: A ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR O COLECTIVO, HA RESUELTO ÉSTOS, DE COMÚN ACUERDO, DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ. PAR. 1º-EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN ÚNICO REPRESENTANTE DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C

Fecha expedición: 2018/03/07 - 10:50:14 *** Recibo No. S000937112 *** Num. Operación. 0213Y0307015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fx3Dp5WGvy

SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRÁ REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. PAR. 2°-LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERÁN EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORÍA DE ELLOS ASÍ LO DECIDA. PAR. 3°?LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTÍCULO, LLEVARÁ IMPLÍCITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PAR. 4°SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA AL SOCIO GESTOR O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ ÉSTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SECCIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA JUNTA SOCIOS, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA COMPAÑÍA; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8° DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, Y J) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PAR. 5°?EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRÁ: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, EJECUTAR PRÉSTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACIÓN DE COBRAR, CONDENAR DEUDAS; Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2304 DEL 25 DE JULIO DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9244 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2017, EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE PERTENECEN A NESTOR RAUL ACOSTA VALERO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COLEGIO BILINGUE OXFORD
MATRÍCULA : 98432
FECHA DE MATRÍCULA : 20030310
FECHA DE RENOVACION : 20170324
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : FCA LA FE KM 9 PTO LOPEZ
BARRIO : ZONA RURAL
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6698000
TELEFONO 3 : 3107779411
CORREO ELECTRONICO : azu.oxford@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8521 - EDUCACION BASICA SECUNDARIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8512 - EDUCACION PREESCOLAR
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,130,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 10:50:14 **** Recibo No. S000337112 **** Num. Operación. 0213Y0307015
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDOAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN Fx3Dp5WGvy

REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Fx3Dp5WGvy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09213713

Datos de la oficina de registro

Oficina de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X B H
Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							

COLOMBIA ----- META ----- VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VIGOYA BENAVIDES WILLAN -----

Documento de identificación (Clase y número)

CC. NO. 79.047.885 BOGOTA D.C. -----

Sexo (en letras)

MASCULINO -----

Datos de la defunción

País de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- META ----- VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2017 Mes MAR Día 04 Hora 13:40 ----- Número de certificado de defunción 81421740-6 -----

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

PERDOMO QUINTERO ANDRES JULIAN -----
N.R.P. 5014431 -----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LUCY MAYDOLLY MOJICA MOLINARES -----

Documento de identificación (Clase y número)

ASISTENTE DE FISCAL II ----- Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

ES FIEL COPIA TOMADA DE

SU ORIGINAL QUE REPOSA

EN LA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA

Martha Cecilia

Segundo testigo

Documento de identificación (Clase y número)

PERDOMO QUINTERO ANDRES R

NOTARIO SEGUNDO

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2017 Mes MAR Día 23

NOTARIA
MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE

ESPACIO PARA NOTAS

SE SENTO MEDIANTE OFICIO NO. EDAFV-35-00114 DEL 23/03/2017 DE LA FISCALIA.

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del C.G. del P., el Juzgado resuelve:

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien tuvo su último domicilio y cuento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la menor LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ como heredera del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a la señora YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ como cónyuge superviviente del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, quien opta por gananciales.

NOTIFÍQUESE personalmente a la menor SALOMÉ VIGOYA PARRA, en calidad de hija del causante WILLIAN VIGOYA BENAVIDES, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de su representante legal confiera poder a un abogado y se haga parte del mismo, manifestando su aceptación o no de la herencia. Debe aportar el documento idóneo en el cual acredite su condición de heredera del causante.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, que desconoce el lugar de notificación de los señores SARA CAMILA VIGOYA MEDINA y WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL, **EMPLÁCESE** conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, con puñera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la

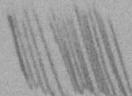
publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a al abogado **FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA** para que actúe como apoderada judicial de la señora **YESI KATHERINE CASTRO YAÑEZ**, en representación de su hija **LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 30 del
21 ABR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Hoy 05 Julio 2017

el auto anterior de fecha 20 Abril 2017

A: William Alejandro Viqueza Castañera

C.G No. 1.121963466 T.P. No. _____

* WAVE 1121963466

El Secretario _____

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - REPARTO
E. S. D.

CESAR AUGUSTO SERRATO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.066.158 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 252.718 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que me ha conferido el **COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C** identificado con NIT No. 900521224-3, representada legalmente por **LUZ AZUCENA VALÉRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.377.732, mayor de edad y vecina de esta ciudad, según poder adjunto, concuro a su despacho para iniciar demanda ejecutiva de menor cuantía contra de los herederos determinados, menor hija LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su progenitora **YESI KATHERINE CASTRO YAÑE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471, **YESI KATHERINE CASTRO YAÑE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471 en calidad de conyugue supérstite, Hijo **WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.963.466, y demás herederos indeterminados del señor **WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. **79.047.885**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

DEMANDA - PRETENSIONES

Solicito al Juzgado, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los herederos determinados, menor hija **LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO** representada legalmente por su progenitora **YESI KATHERINE CASTRO YAÑE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471, **YESI KATHERINE CASTRO YAÑE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.471 en calidad de conyugue supérstite, Hijo **WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.963.466, y demás herederos indeterminados del señor **WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D)**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por La cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00)**; por el valor del capital contenido en el pagare No. 0133-S.
2. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde el día 17 de diciembre de 2016, fecha en que inicio la mora y hasta cuando se verifique su pago definitivo.

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA
PRINCIPAL - CEL. 3108027940 - VILLAVICENCIO - META

3. Por las costas y gastos del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **WILLAN VIGOYA BENAVIDES** (Q.E.P.D), suscribió el pagare No. 0133-S por la suma de \$45.000.000.00, a favor del **COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C** y el cual debía ser pagado el día 16 de diciembre de 2016, situación que a la fecha no se ha cumplido.

SEGUNDO: El plazo se encuentra vencido, el deudor no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

TERCERO: Las obligaciones que se cobran son expresas, claras, y actualmente exigibles.

CUARTO: A pesar de los múltiples requerimientos el deudor no ha cumplido con sus obligaciones.

QUINTO: El deudor señor **WILLAN VIGOYA BENAVIDES** (Q.E.P.D) falleció el día 04 de marzo de 2017.

SEXTO: A pesar de los múltiples requerimientos a los herederos determinados e indeterminados del señor **WILLAN VIGOYA BENAVIDES** (Q.E.P.D) no han cumplido con sus obligaciones.

SEPTIMO: En el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio se adelanta la sucesión del causante **WILLAN VIGOYA BENAVIDES** (Q.E.P.D), bajo el radicado No. 500013110004-2017-00128-00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se funda esta demanda en los artículos 619 a 670, y 709 a 711 del Código de comercio, Artículos 82, 84 a 419 y ss. Del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA, CUANTIA Y TRÁMITE

Es Usted competente señor Juez, por la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el domicilio de los demandados. Este asunto es de menor cuantía, según lo dispone el artículo 25 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, toda vez que la suma de las pretensiones patrimoniales en la demanda es superior a los 40 SMMLV que la norma señala; estableciendo la cuantía en aproximadamente la suma de \$47.000.000 aproximadamente.

*CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA
PRINCIPAL - CEL. 3108027940 - VILLAVICENCIO - META*

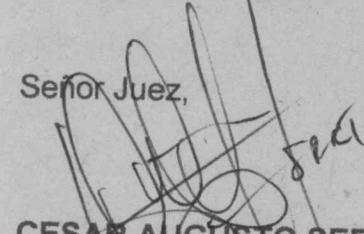
PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagare No. 0133-S.
2. Certificado de existencia y representación legal del colegio Oxford
3. Registro civil de defunción del señor WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D)
4. Copia auto de fecha 20 de abril de 2017 del Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio
5. Poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia con sus anexos para el traslado al demandado.+ CD.

NOTIFICACIONES

- La parte demandada señor WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D.) en su domicilio CALLE 19 No. 16 A-41 de la ciudad de Bogotá Correo electrónico: 89scvigoya@gmail.com.
- la menor LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑE, quienes podrán ser notificadas en su domicilio CALLE 19 No. 19-17 barrio MANCERA de la ciudad de Acacias, correo electrónico lindakatherine1819@gmail.com.
- conyugue supérstite del causante YESI KATHERINE CASTRO YAÑE, quien podrá ser notificada en su domicilio CALLE 19 No. 19-17 barrio MANCERA de la ciudad de Acacias, correo electrónico lindakatherine1819@gmail.com.
- Hijo WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL, en su domicilio CALLE 19 No. 16 A-41 de la ciudad de Bogotá Correo electrónico: se desconoce
- Mi poderdante en la Finca la FE Km 9 Vía Puerto López de la ciudad de Villavicencio de esta Ciudad. Correo electrónico: azu.oxford@hotmail.com
- El suscrito apoderado en la Calle 38 No. 30 A-64 Oficina 703 Edificio Davivienda - Principal, Celular 3118611492 de esta Ciudad. Correo electrónico: nigner1712@hotmail.com

Señor Juez,


CESAR AUGUSTO SERRATO
C.C. 86.066.158 de Villavicencio
T.P. No. 252.718 del C. S. de la J.

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA
PRINCIPAL - CEL. 3108027940 - VILLAVICENCIO - META



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 22/06/2018 9:08:41 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001400300520180054300
CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
NÚMERO DESPACHO: 005 SECUENCIA: 812014 FECHA REPARTO: 22/06/2018 9:08:41 a. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 22/06/2018 9:03:32 a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 005 VILLAVICENCIO
JUEZ / MAGISTRADO: PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	9005212243	COLEGIO BILINGUE OXFORD S EN C		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	86066158	CESAR AUGUSTO	SERRATO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	1121869471	YESI KATHERINE	CASTRO YAÑEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

744daef8-e5fb-4ee9-a47c-724f39ca8dca

Angela
ANGELA ROCIO CASTAÑEDA BARRETO
SERVIDOR JUDICIAL

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

RECIBIDO 25 JUN 2018

FOLIOS: _____ SIENDO LAS: _____

POR: *Angela Rocio Castañeda Barreto*

3 JUL 2018

Responde para lo pertinente.

El Secretario



SINGULAR No. 50001400 3005 2018 00543 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018)

SE INADMITE la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR , con el fin de que la parte actora la subsane dentro del termino de cinco días (5) so pena de RECHAZO por las siguientes razones:

1.- Como quiera que el señor WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL, no está reconocido en el auto Admisorio de la demanda de Sucesión allegado a las presentes diligencias y visto a folio 32, alléguese el registro civil del mismo para establecer el parentesco con el señor WILLIAM VIGOYA BENAVIDES Q.E.P.D.

2. De lo pertinente alleguese copia para los traslado de la demanda.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Handwritten signature]
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por ESTADO No. 23 JUL 2018
SECRETARIO

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIP

① Parte básica	② Parte compl.
990517	

28055663

SECCION GENERAL

Notaría 53, Registraduría del Estado Civil, Inspección, Departamento, municipio, Inspección, corregimiento: **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** Código: **1057**

① APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
 Primer apellido: **VIGOYA** Segundo apellido: **CANAVERAL** Nombre(s): **WILLIAM ALEJANDRO**

② SEXO: Masculino Femenino
 ③ FECHA DE NACIMIENTO: Año **1999** Mes **05** Día **17**

LUGAR DE NACIMIENTO: Departamento **COLOMBIA** Municipio **CUNDINAMARCA** Inspección o corregimiento **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

SECCION ESPECIFICA

④ Lugar de nacimiento: Dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: **CLINICA CARLOS LLERAS RESTREPO**
 Hora: **08** Minutos: **30** Tipo de parto: **(*)**

⑤ Documento de nacimiento presentado (certificado de nacido vivo número, documento autógrafo, acta respectiva): **CERTIFICADO MEDICO**
 ⑥ Nombre de quien expide el certificado: **DR. RAFAEL HINESTROZA** ⑦ Número de registro o folio protocolar: **6341**

⑧ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera): **CANAVERAL** Segundo apellido: **RODRIGUEZ** Nombre(s): **YASMIN ELIANA**
 ⑨ Edad al momento del parto: **21** Años

⑩ Documento de identificación (clase y número): **C.C.No.29.109.433 CALI** ⑪ Nacionalidad(es): **COLOMBIANA** ⑫ Dirección domiciliar: **CR 72 No. 39-64**

⑬ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE: **VIGOYA** Segundo apellido: **BENAVIDES** Nombre(s): **WILLAN**
 ⑭ Edad al momento del nacimiento: **33** Años

⑮ Documento de identificación (clase y número): **C.C.No.79.047.885 BARRIO BAYACA COLOMBIANA** ⑯ Nacionalidad(es): **COLOMBIANA** ⑰ Dirección domiciliar: **CR 72 No. 39-64**

⑱ Documento de identificación (clase y No.): **C.C.No.79.047.885 BARRIO BOYACA**

⑲ Documento de identificación (clase y No.):

⑳ Documento de identificación (clase y No.):

㉑ Documento de identificación (clase y No.):

Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro:
BETSSY VILCHES DE RODRIGUEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
 ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
 1259 DE 1912 ART 25 Y 195 D. 279 DE 1974 ART 1
24 MAR 2017
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : WILLIAM VIGOYA BENAVIDES
RADICACION : 2017-00128

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Conforme lo ordena el artículo 491 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil el Juzgado dispone:

RECONOCER al señor WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL como heredero del causante WILLIAM VIGOYA BENAVIDES, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

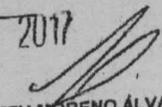
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 65 del

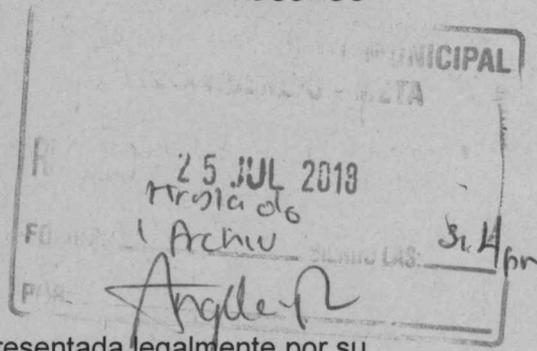
30 AGO 2017


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

C. A. S.
ABOGADO

COL-16

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C
CONTRA: LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO representada legalmente por su
progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑE, YESI KATHERINE CASTRO
YAÑE, WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL y demás herederos
indeterminados del señor WILLAN VIGOYA BENAVIDES (Q.E.P.D)
RADICADO: 500014003005-2018-00543-00

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso referenciado,
por medio del presente escrito y dando cumplimiento a su auto de fecha 19 de
julio de 2018, me permito subsanar la demanda refiriéndome a los puntos de la
inadmisión allegando los siguientes documentos:

1. copia registro civil de nacimiento del señor William Alejandro Vigoya Cañaverall.
2. Copia del auto de fecha 29 de agosto de 2017, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Reconoce como heredero a William Alejandro Vigoya Cañaverall del causante Willam Vigoya Benavides

Del mismo modo solicito a la señora Juez se sirva librar mandamiento de pago.

Anexo copia del presente escrito para el traslado y el archivo, mas (5) CD's como medio magnético.

DEL MISMO MODO MANIFIESTO QUE RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE SU AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018 (AUTO QUE INADMITE).

Del Señor Juez *SERRATO*

CESAR AUGUSTO SERRATO
C.C. 86.066.158 de Villavicencio
T.P. No. 252.718 del C. S. de la J.

CARRERA 38 N° 30 A -64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA
PRINCIPAL - CEL. 3118611492 - VILLAVICENCIO - META

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo

7 AGO 2018

El Secretario: _____

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Meta, treinta y uno (31) de
agosto del dos mil dieciocho (2018).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días, LINDA GERALDINE VIGOYA CASTRO, representada por su progenitora YESI KATHERINE CASTRO YAÑE y WILLIAM ALEJANDRO VIGOYA CAÑAVERAL, como herederos determinados del señor WILLIAM VIGOYA BENAVIDES Q.E.P.D., YESI KATHERINE CASTRO YAÑE, en calidad de conyugue supérstite del causante antes mencionado y demás herederos INDETERMINADOS del señor WILLIAM VIGOYA BENAVIDES Q.E.P.S., paguen a favor del COLEGIO BILINGÜE OXFORD S EN C.Nit. 900521224-3, representado por LUZ AZUCENA VALERO RODRIGUEZ o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero.

1-\$ 45.000.000.00 mcte, como capital representado en el pagare Nro. 0133-S, allegado a las presentes diligencias, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, a partir del 17-12-2016 y hasta cuando el pago se verifique.-

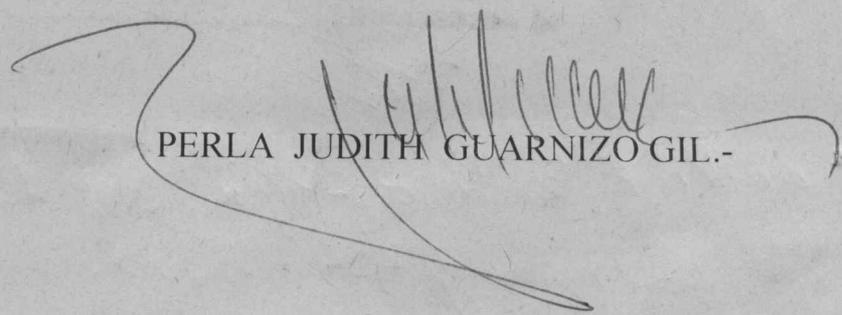
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al doctor CESAR AUGUSTO SERRATO, identificada con cedula No. 86066158 y T.P. No. 252718 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.-

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
 NOTIFICACION POR ESTADO
 El auto anterior es notificado por ESTADO No. _____
 SECRETARIO 03 SEP 2018

09 19-10-18

SECRETARIA
 Villavicencio, 04 OCT 2018 en la fecha
 debidamente autorizado notifique personalmente a
William Alejandro Vigoya Conzaveral
 con C.C. No. 4.121.983.466 de Vlao
 el contenido del auto de fecha 31 Agosto 16
 haciendole las prevenciones legales y en consecuencia
 se firma en forma:
 EL NOTIFICADO x WAVE
 QUIEN NOTIFICA Angela Perros
 EL SECRETARIO _____

Atajo entrega del traslado de la demanda y anexos.

Recibido: WAVE

13-11-18

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
 SECRETARIA
 Villavicencio, 26 OCT 2018 en la fecha
 debidamente autorizado notifique personalmente a
FRY KATHERINE CASTRO YANEZ
 con C.C. No. 4.121.867.476 de Vlao
 el contenido del auto de fecha 31-08-2018
 haciendole las prevenciones legales y en consecuencia
 se firma en forma:
 EL NOTIFICADO [Signature]
 QUIEN NOTIFICA _____
 EL SECRETARIO _____

* se me entrega copia del traslado de
 la demanda y sus anexos
[Signature]